



Morropón - Piura



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 30 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N°163-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de julio del 2025; Informe N°0152-2025-MDSJB-RR.HH.LYMB, de fecha 21 de julio del 2025, Memorandum N°386-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 17 de junio del 2025, Informe N°115-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 13 de junio del 2025, Informe N°0110-2025-MDSJB-RR.HH.LYMB, de fecha 05 de mayo del 2025, Carta N°001-2025/GANF, de fecha 30 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, Implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura



Que, mediante Requerimiento N.º010-2025-MDSJB-RR.HH/LYMB, se requirió la contratación de un profesional para la elaboración de la "DIRECTIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LOS FUNCIONARIOS (DL. 276, 728 Y 1057) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE", con el objetivo de actualizar y optimizar los procedimientos, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades operativas de la Municipalidad.

Que, a través de la Orden de Servicio N.º00199-2025, se contrató al profesional Gilber Adolfo Núñez Farfán (RUC N.º 10431183558), a quien se notificó la respectiva orden para la prestación del servicio.

Que, conforme a la Carta N.º 001-2025/GANF, de fecha 30 de abril del 2025, el proveedor entregó la referida Directiva, la cual ha sido revisada y evaluada por esta Unidad, considerando que su implementación contribuirá a un mejor control, transparencia y eficiencia en la administración de la recepción de denuncias de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N.º110-2025-MDSJB-RR.HH/LYMB, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos emitió la conformidad del servicio, de la "DIRECTIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LOS FUNCIONARIOS (DL. 276, 728 Y 1057) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE".

Que, mediante Informe N.º115-2025-EECJ-ALE/MDSJB, 13 de junio del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote opina y concluye que la presente Directiva no fue anexada en el presente expediente, por ende se limita a emitir una opinión al respecto. También recomienda que esta directiva debe estar dirigida al personal de los regímenes laborales que cuenta la Entidad, así como también verificar si los beneficios que se han colocado en la citada directiva (Estímulos) no colisionan en lo señalado en el artículo 6º de la ley para el presupuesto Público para el año fiscal 2025- Ley 32185.

Que, mediante Memorándum N.º386-2025-MDSJB-GM-LST, Gerencia Municipal se dirige a la Unidad de Recursos Humanos y solicita se remita la información de manera física y digital al correo institucional (munisanjungandebigote.gerencia@gmail.com).

Que, mediante Informe N.º152-2025-MDSJB-RRHH.LYMB, la jefa de Recursos Humanos, anexa la directiva. Los beneficios que se han colocado en la presente Directiva - Estímulos, no colisionan en lo señalado en el artículo 6º de la ley para el presupuesto Público para el año fiscal 2025- Ley 32185. Asimismo, solicita opinión legal y la aprobación mediante acto resolutivo de la "DIRECTIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LOS FUNCIONARIOS (DL. 276, 728 Y 1057) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE", la cual esta anexada en el presente Expediente.

Que, mediante Informe N.º163-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de julio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar se apruebe la "DIRECTIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LOS FUNCIONARIOS (DL. 276, 728 Y 1057) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE".

Que, con Proveído de fecha 30 de julio del 2025, el titular de la entidad dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para que se apruebe la "DIRECTIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LOS FUNCIONARIOS (DL. 276, 728 Y 1057) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE".



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la "DIRECTIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LOS FUNCIONARIOS (DL. 276, 728 Y 1057) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, con el objetivo de actualizar y optimizar los procedimientos, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades operativas de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y las demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE